MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00154

Santa Fe, 24 ABR 2019

VISTO:

El expediente FG-000228/2019 del Registro de Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se tramita la concesión de licencia sin goce de haberes de Natalia Veronica Scolich de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, Sede Rosario; y,

CONSIDERANDO

Que, invocando razones de índole personal Natalia Verónica Scolich, agente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, sede Rosario solicitó licencia sin goce de haberes desde el día 25/04/19 al 25/05/19.

Que al pedido formulado prestó conformidad el Fiscal Regiona, Dr. Patricio Serjal Benincasa.

Que de acuerdo a lo normado por el art. 17 bis del régimen de licencias -Resolución FG N° 32/12-, las situaciones de licencias ordinarias serán consideradas individualmente por el Fiscal General con comunicación a la Corte Suprema de Justicia.

Que conforme a la normativa vigente tiene derecho de gozar de hasta dos (2) años de licencia sin goce de haberes el personal administrativo que cuente con dos años de antigüedad en carácter de titular.

Que satisfechos los requisitos, toda vez que conforme a la foja de servicio acompañada la agente Scolich cuenta con dos años de antigüedad como agente administrativo titular al día de la fecha, de acuerdo a lo establecido en el art. 16 inc. 7 y último párrafo y concordantes de la Ley 13.013.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Conceder licencia ordinaria sin goce de haberes a la agente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial -sede Rosario- Natalia Veronica SCOLICH – DNI Nº 26.005.185, desde el día 25 de abril al 25 de mayo de 2019 inclusive.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, a la agente Natalia Verónica Scolich, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, a la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe.

ARTÍCULO 3° Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y oportunamente archívese.

